

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO (UE) 2017/762 DEL CONSEJO

de 25 de abril de 2017

que modifica el Reglamento (UE) n.º 479/2013 por el que se eximen de la obligación de presentar declaraciones sumarias de entrada y de salida las mercancías de la Unión que crucen el corredor de Neum

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista el Acta de adhesión de Croacia, y en particular su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 479/2013 del Consejo ⁽¹⁾ establece una exención de la obligación de presentar declaraciones sumarias de entrada y de salida para las mercancías de la Unión que crucen el corredor de Neum cuando el valor total de los envíos de mercancías de la Unión no supere los 10 000 EUR y siempre que las mercancías vayan acompañadas de facturas o documentos de transporte que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4, letra b), de dicho Reglamento (en lo sucesivo, «exención»).
- (2) El umbral de 10 000 EUR se estableció por referencia al umbral de un valor equivalente establecido en el artículo 317, apartado 4, del Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión ⁽²⁾.
- (3) Tras la entrada en vigor del código aduanero de la Unión establecido por el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, el artículo 317, apartado 4, del Reglamento (CEE) n.º 2454/93 se sustituyó por el artículo 126, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión ⁽⁴⁾, que establece un umbral de 15 000 EUR. A fin de garantizar aplicación uniforme de la legislación aduanera de la Unión, procede por lo tanto ajustar a dicho umbral el ámbito de aplicación de la exención.
- (4) En aras de la seguridad y claridad jurídicas, deben actualizarse algunas de las referencias hechas en el Reglamento (UE) n.º 479/2013.
- (5) Procede, por lo tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 479/2013 en consecuencia.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 479/2013 del Consejo, de 13 de mayo de 2013, por el que se eximen de la obligación de presentar declaraciones sumarias de entrada y de salida las mercancías de la Unión que crucen el corredor de Neum (DO L 139 de 25.5.2013, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CEE) n.º 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n.º 2913/92 del Consejo por el que se establece el código aduanero comunitario (DO L 253 de 11.10.1993, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (UE) n.º 479/2013 queda modificado como sigue:

1) En el artículo 2, el punto 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1) “mercancías de la Unión”: las “mercancías de la Unión” que se definen en el artículo 5, punto 23, del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (*);

(*) Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1).».

2) El artículo 4 queda modificado como sigue:

a) en la letra a), la cifra de «10 000 EUR» se sustituye por «15 000 EUR»;

b) en la letra b), el inciso i) se sustituye por el texto siguiente:

«i) incluyan, como mínimo, los datos mencionados en el artículo 126, apartado 2, párrafo primero, del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión (*),

(*) Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) no 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1).».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Luxemburgo, el 25 de abril de 2017.

Por el Consejo

El Presidente

I. BORG